



**CONTRATO DE PRECIO FIJO  
COMPARACIÓN DE PRECIOS Ref.: No. DINAC-CP-03/ 2023  
"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"  
COPR-PUB-01**

**NOSOTROS: RUBÉN NEHEMIÁS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ,** [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC)**, institución descentralizada, de carácter indefinido, de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestaria, funcional y técnica, con las competencias y responsabilidades que se estipula la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas y la Ley de Compras Públicas, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero uno dos tres- uno cero ocho- nueve; y que en el transcurso de este instrumento se denominará: **"EL CONTRATANTE"**, **"La DINAC"** o **"La Dirección"**; y [REDACTED] [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto representante legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero seis nueve cuatro- uno cero seis- uno; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de precio fijo derivado del proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"**; de conformidad con: a) La Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; b) Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**; y c) El Acuerdo de Adjudicación con referencia **DEJ-INT-DOS MIL VEINTITRÉS- SESENTA Y SEIS**, de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés,

mediante la cual el Titular de La DINAC, resuelve adjudicar a favor de la CONTRATISTA el proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes se comprometen en celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**, mediante el cual, la CONTRATISTA se compromete a proveer el servicio de limpieza en la oficina de la DINAC, según el siguiente detalle:

<b>Personal Requerido</b>	Tres (3) personas que realizaran el servicio de limpieza dentro de las instalaciones de DINAC. (1) masculino, (2) femenino.
<b>Lugar de Ejecución del Servicio:</b>	Instalaciones de DINAC ubicadas en: 73 Avenida Norte No. 330, Zona Dos, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador.
<b>Plazo de Ejecución:</b>	7 meses.
<b>Horarios:</b>	<b>Horario de entrada:</b> [REDACTED] <b>Horario de salida:</b> [REDACTED] El horario es rotativo cumpliendo con las directrices de Ministerio de Trabajo
<b>Precio mensual:</b>	US\$ 1,809.63 IVA incluido
<b>Precio Total</b>	US\$ 12,667.41 IVA incluido

Tal servicio será dado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro mencionado en la Cláusula I de este contrato es por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Que será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por "EL CONTRATANTE" dentro de los treinta días siguientes de que la CONTRATISTA presente la documentación siguiente: a) Factura de consumidor final a nombre de la DINAC, firmada por los responsables; b) Informe mensual de las actividades emitido por la CONTRATISTA debidamente firmado y sellado; c) Copias de los pagos de AFP, ISSS o contribuciones especiales del personal destacado, realizadas hasta el último mes. El pago podrá hacerse

también a la persona legalmente designada por "LA CONTRATISTA", el cual será cancelado mediante siete cuotas mensuales y vencidas de MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. **III. PLAZO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio en las oficinas de la DINAC, por el plazo de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo regulado en la LCP. **IV. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios contratados en los términos siguientes: a) El personal asignado para el servicio deberá contar con experiencia en el ámbito de servicios de limpieza, atención a usuarios y servicios generales y estudios mínimos de noveno grado, todo lo anterior deberá comprobarse; b) La edad del personal requerido para realizar el servicio de limpieza debe estar entre los veintiuno a los cincuenta y cinco años; c) El horario del servicio de limpieza estará sujeto a cambios, de acuerdo a las políticas y necesidades de la institución, que puedan surgir durante el plazo de ejecución del contrato; d) Deberá contar con la capacidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas al servicio de limpieza, proporcionando<sup>1a</sup> los materiales como: trapeadores, escobas, desodorizante para pisos, lejía, paños para limpiar, bolsas de basura, guantes y cualquier otro consumible necesario para el mantenimiento de limpieza de las oficinas entre otros insumos de buena calidad y adecuados para la realización de las labores asignadas, que sean de vital importancia para el desarrollo de cada una de ellas; e) La asignación de personal calificado, así como de realizar capacitaciones al personal para el manejo de los productos de limpieza y equipo, con el objetivo de prevenir accidentes de trabajo; f) Cumplir con la condición de incluir dentro del personal asignado a la persona propuesta, gestionando para ello todo lo requerido para su contratación; g) Proporcionar la supervisión externa que visitará periódicamente las oficinas de DINAC, a fin de verificar el desempeño, presentación y disciplina del personal de la CONTRATISTA; y la calidad del servicio suministrado, preparar la hoja de solicitud de insumos, velar porque se mantenga el trabajo en equipo y de informar y coordinar con el Administrador del contrato, cualquier situación del servicio; h) Informar anticipadamente, previa autorización por parte de DINAC, los cambios temporales y/o permanentes de personal; la persona que se presente en sustitución del asignado, deberá cumplir los requisitos del Contratante, siendo indispensable la entrevista con personal asignado por DINAC, para obtener el visto bueno; i) Ser la responsable por cualquier daño o pérdida que DINAC sufra por negligencia o mal servicio del personal de limpieza; j)

Cambiar al personal asignado a solicitud de la DINAC, en el caso considere que dicho empleado/a no esté cumpliendo con los servicios estipulados en la oferta. En caso de que la CONTRATISTA no atienda dicha solicitud en un periodo de cuarenta y ocho horas, la DINAC podrá dar por terminado el contrato; k) La CONTRATISTA, con respecto a sus relaciones laborales con el personal destacado en esta institución, deberá sujetarse a lo establecido en el Código de Trabajo, por tanto, estará obligada a pagar las prestaciones de ley, en cuanto a ISSS, AFP, vacaciones y aguinaldo e indemnización según disposición de ley, el personal deberá estar cubierto desde el primer día de trabajo. Será obligación de la CONTRATISTA cumplir con todas las leyes laborales y las prestaciones de ley. Lo cual podrá ser verificado por DINAC, cuando lo estime conveniente (solicitando comprobante de planillas, pago de AFP's, ISSS, etc.), con el objeto de que el personal asignado tenga las coberturas estipuladas en las leyes laborales de la República. En caso de que la CONTRATISTA no atienda dicha solicitud o no cumpla con las disposiciones de las leyes laborales, la DINAC podrá dar por terminado el contrato. La DINAC en ningún caso tendrá la calidad de empleadora, ni responsabilidad social o laboral alguna para con el personal contratado por la CONTRATISTA para cubrir el servicio; l) Garantizar que el personal de la empresa entregue al Administrador del contrato todo artículo de valor personal o monetario encontrados dentro de la Institución, durante la ejecución de su jornada; m) Será por cuenta de la CONTRATISTA los gastos de transporte del personal y equipos asignados a la prestación de estos servicios. ACTIVIDADES DIARIAS: a) Limpieza general de las oficinas de la DINAC, lo que implica la remoción de todo tipo de basura, polvo, manchas, barrido y trapeado de cada uno de los espacios físicos con los que cuenta DINAC antes de la llegada del personal administrativo y usuarios; b) Mantener limpias las ventanas existentes en las instalaciones, así como las divisiones internas de vidrio que poseen las oficinas; c) Mantener limpios los pisos (barrido y trapeado), paredes, puertas, gradas, pasamanos y salas de espera; d) Limpieza de escritorios, sillas, mesas de trabajo y demás mobiliario que sea utilizado dentro de las instalaciones; e) Mantener limpios y ordenados lavamanos, inodoros, espejos y azulejos; así como los oasis, de cada uno de los niveles; f) Preparación de café para empleados y atención con amabilidad y calidez a usuarios que visiten las instalaciones; g) Limpieza de área de comedor y de utensilios de cocina utilizados por empleados/as, o para atender reuniones o actividades de otra índole (vajilla, tazas, vasos, cafetera, microondas, tostador); h) Eliminación de toda la basura en bolsas plásticas negras y su traslado hasta el depósito de basura correspondiente, o donde sea retirada por el Tren de Aseo Municipal. La evacuación de desechos (basura) a diario, es obligatorio; i) Asegurar la disponibilidad de agua en los oasis



manchas ni deterioro. Si no presentará la garantía en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La DINAC para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando "LA CONTRATISTA": a) Incumplir el pago de las prestaciones laborales a que tenga derecho el personal contratado para cubrir el servicio de limpieza a la DINAC; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE la autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el presente contrato. Asimismo, el personal designado por la CONTRATISTA para la ejecución del servicio deberá firmar acuerdos o declaraciones relativas al deber de confidencialidad de la información a favor de la DINAC. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** La DINAC podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. Para ello "La DINAC" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA"

debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la entrega de los bienes, notificará con prontitud y por escrito a La DINAC, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación La DINAC, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. Las prórrogas se harán conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, autorizada por La DINAC mediante resolución razonada. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

**a)** Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen el proceso de contratación por COMPARACIÓN DE PRECIOS con referencia DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"; **b)** Oferta de "LA CONTRATISTA"; **c)** Acuerdo de Adjudicación; **d)** Garantía; **e)** Orden de Inicio; **f)** Resoluciones o Acuerdos y documentos de Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La DINAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DINAC, las cuales, le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato,

"fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto; incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor o en caso de retraso por causa no imputable a LA CONTRATISTA, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar una prórroga equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica

adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en este contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LCP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVIII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a La DINAC, a través del administrador de contrato; en sus oficinas ubicadas en Quinta Calle Poniente y setenta y tres Avenida Norte, Número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, o al correo electrónico: [REDACTED] y a "LA CONTRATISTA", por medio del señor [REDACTED], en [REDACTED]

dos, Casa número uno, ciudad y departamento de San Salvador, o a los correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad y departamento de San Salvador, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

Lic. Rubén Nehemías Ordoñez Gutiérrez  
DINAC

[REDACTED]

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, [REDACTED], Notario, de este domicilio, comparece por una parte el señor **RUBÉN NEHEMIAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC)**, institución descentralizada, de carácter indefinido, de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestaria, funcional y técnica, con las competencias y responsabilidades que se estipula la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas y la Ley de Compras Públicas, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro– dos cinco cero uno dos tres– uno cero ocho– nueve; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, de

fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, que contiene la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, en cuyos artículos dos, cinco y seis consta la creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, la cual, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá la representación legal de la referida Dirección; **b)** La certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida en esa misma fecha por el Secretario Jurídico de la Presidencia, señor Conan Tonathiu Castro, en la que consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró al compareciente como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas; teniendo de conformidad a la citada ley la representación legal y la facultad de otorgar este acto en representación de la Dirección Nacional de Compras Públicas. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial número CINCuenta, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, correspondiente al trece de marzo de dos mil veintitrés; y **c)** Certificación del acta de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos de la Presidencia de la República, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, señor Conan Tonathiu Castro, en el cual, consta que el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, realizó la protesta Constitucional al compareciente y por consiguiente es el representante legal de la Dirección Nacional de Compras Públicas, a partir del día de su protesta constitucional; por lo que, el compareciente se encuentra debidamente facultado para otorgar el presente acto; y en el presente documento a su representado se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, **"La DINAC"** o **"La Dirección"**; y por otra parte, el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto representante legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero seis nueve cuatro- uno cero seis- uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a la [REDACTED]



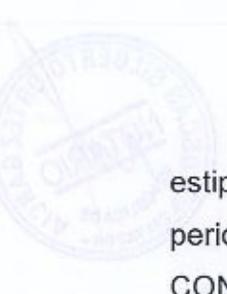
██████████, ante los oficios del Notario ██████████, inscrita en el Registro de Comercio al número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de Sociedades, el día ██████████, de la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y un solo Suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, quienes durarán en sus funciones ██████████ AÑOS; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en consecuencia le corresponden al correspondiendo al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según corresponda, quienes tienen las más amplias facultades para otorgar actos como el presente; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de Sociedades, el día ██████████, en la cual consta la certificación del Acta del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, donde se encuentra asentada la sesión celebrada el día ██████████ de ██████████ del dos mil ██████████ y en su Punto Único se eligió a la nueva administración de la Sociedad, de la que el compareciente resultó electo como Administrador Único Propietario y por tanto es el representante legal de la referida Sociedad, para el período de ██████████ AÑOS, contados a partir del ██████████, el ██████████ con vencimiento el día quince de junio del año dos mil veinticuatro, encontrándose vigente a la fecha, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente acto; que en el transcurso de este documento a su representada se le denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**"; de conformidad con: a) La Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; b) Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-**



CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS; y c) El Acuerdo de Adjudicación con referencia DEJ-INT-DOS MIL VEINTITRÉS- SESENTA Y SEIS, de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, mediante la cual el Titular de La DINAC, resuelve adjudicar a favor de la CONTRATISTA el proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes se comprometen en celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**, mediante el cual, la CONTRATISTA se compromete a proveer el servicio de limpieza en la oficina de la DINAC, según el siguiente detalle: Personal Requerido: Tres personas que realizaran el servicio de limpieza dentro de las instalaciones de DINAC (uno masculino, dos femenino); Lugar de Ejecución del Servicio: Instalaciones de DINAC ubicadas en: setenta y tres Avenida Norte, número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador; Plazo de Ejecución: siete meses; Horarios: Horario de entrada: [REDACTED] Horario de salida: [REDACTED]. El horario es rotativo cumpliendo con las directrices de Ministerio de Trabajo. Precio mensual: mil ochocientos nueve dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido. Precio Total DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. Tal servicio será dado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro mencionado en la Cláusula I de este contrato es por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Que será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por "EL CONTRATANTE" dentro de los treinta días siguientes de que la CONTRATISTA presente la documentación siguiente: a) Factura de consumidor final a nombre de la DINAC, firmada por los responsables; b) Informe mensual de las actividades emitido por la CONTRATISTA debidamente firmado y sellado; c) Copias de los pagos de AFP, ISSS o contribuciones especiales del personal destacado, realizadas hasta el último mes. El pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por "LA CONTRATISTA", el cual será cancelado mediante siete cuotas mensuales y vencidas de MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS



DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. **III. PLAZO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio en las oficinas de la DINAC, por el plazo de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo regulado en la LCP. **IV. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios contratados en los términos siguientes: a) El personal asignado para el servicio deberá contar con experiencia en el ámbito de servicios de limpieza, atención a usuarios y servicios generales y estudios mínimos de noveno grado, todo lo anterior deberá comprobarse; b) La edad del personal requerido para realizar el servicio de limpieza debe estar entre los veintiuno a los cincuenta y cinco años; c) El horario del servicio de limpieza estará sujeto a cambios, de acuerdo a las políticas y necesidades de la institución, que puedan surgir durante el plazo de ejecución del contrato; d) Deberá contar con la capacidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas al servicio de limpieza, proporcionando <sup>1a</sup> DINAC/ los materiales como: trapeadores, escobas, desodorizante para pisos, lejía, paños para limpiar, bolsas de basura, guantes y cualquier otro consumible necesario para el mantenimiento de limpieza de las oficinas entre otros insumos de buena calidad y adecuados para la realización de las labores asignadas, que sean de vital importancia para el desarrollo de cada una de ellas; e) La asignación de personal calificado, así como de realizar capacitaciones al personal para el manejo de los productos de limpieza y equipo, con el objetivo de prevenir accidentes de trabajo; f) Cumplir con la condición de incluir dentro del personal asignado a la persona propuesta, gestionando para ello todo lo requerido para su contratación; g) Proporcionar la supervisión externa que visitará periódicamente las oficinas de DINAC, a fin de verificar el desempeño, presentación y disciplina del personal de la CONTRATISTA; y la calidad del servicio suministrado, preparar la hoja de solicitud de insumos, velar porque se mantenga el trabajo en equipo y de informar y coordinar con el Administrador del contrato, cualquier situación del servicio; h) Informar anticipadamente, previa autorización por parte de DINAC, los cambios temporales y/o permanentes de personal; la persona que se presente en sustitución del asignado, deberá cumplir los requisitos del Contratante, siendo indispensable la entrevista con personal asignado por DINAC, para obtener el visto bueno; i) Ser la responsable por cualquier daño o pérdida que DINAC sufra por negligencia o mal servicio del personal de limpieza; j) Cambiar al personal asignado a solicitud de la DINAC, en el caso considere que dicho empleado/a no esté cumpliendo con los servicios



estipulados en la oferta. En caso de que la CONTRATISTA no atienda dicha solicitud en un periodo de cuarenta y ocho horas, la DINAC podrá dar por terminado el contrato; k) La CONTRATISTA, con respecto a sus relaciones laborales con el personal destacado en esta institución, deberá sujetarse a lo establecido en el Código de Trabajo, por tanto, estará obligada a pagar las prestaciones de ley, en cuanto a ISSS, AFP, vacaciones y aguinaldo e indemnización según disposición de ley, el personal deberá estar cubierto desde el primer día de trabajo. Será obligación de la CONTRATISTA cumplir con todas las leyes laborales y las prestaciones de ley. Lo cual podrá ser verificado por DINAC, cuando lo estime conveniente (solicitando comprobante de planillas, pago de AFP's, ISSS, etc.), con el objeto de que el personal asignado tenga las coberturas estipuladas en las leyes laborales de la República. En caso de que la CONTRATISTA no atienda dicha solicitud o no cumpla con las disposiciones de las leyes laborales, la DINAC podrá dar por terminado el contrato. La DINAC en ningún caso tendrá la calidad de empleadora, ni responsabilidad social o laboral alguna para con el personal contratado por la CONTRATISTA para cubrir el servicio; l) Garantizar que el personal de la empresa entregue al Administrador del contrato todo artículo de valor personal o monetario encontrados dentro de la Institución, durante la ejecución de su jornada; m) Será por cuenta de la CONTRATISTA los gastos de transporte del personal y equipos asignados a la prestación de estos servicios.

**ACTIVIDADES DIARIAS:**

- a) Limpieza general de las oficinas de la DINAC, lo que implica la remoción de todo tipo de basura, polvo, manchas, barrido y trapeado de cada uno de los espacios físicos con los que cuenta DINAC antes de la llegada del personal administrativo y usuarios;
- b) Mantener limpias las ventanas existentes en las instalaciones, así como las divisiones internas de vidrio que poseen las oficinas;
- c) Mantener limpios los pisos (barrido y trapeado), paredes, puertas, gradas, pasamanos y salas de espera;
- d) Limpieza de escritorios, sillas, mesas de trabajo y demás mobiliario que sea utilizado dentro de las instalaciones;
- e) Mantener limpios y ordenados lavamanos, inodoros, espejos y azulejos; así como los oasis, de cada uno de los niveles;
- f) Preparación de café para empleados y atención con amabilidad y calidez a usuarios que visiten las instalaciones;
- g) Limpieza de área de comedor y de utensilios de cocina utilizados por empleados/as, o para atender reuniones o actividades de otra índole (vajilla, tazas, vasos, cafetera, microondas, tostador);
- h) Eliminación de toda la basura en bolsas plásticas negras y su traslado hasta el depósito de basura



correspondiente, o donde sea retirada por el Tren de Aseo Municipal. La evacuación de desechos (basura) a diario, es obligatorio; i) Asegurar la disponibilidad de agua en los oasis siempre que sea necesario a fin que siempre se disponga del mismo insumo, así como las cafeteras; j) Atención a las salas de reuniones de las oficinas, asegurándose que se encuentren siempre limpias y ordenadas previo a reuniones y asegurarse que los invitados tengan disponibilidad de agua, café y/o alimentos, según sea requerido; k) El personal designado deberá asegurarse que no exista desabastecimiento de papel higiénico, papel toalla, jabón de manos y otros artículos de limpieza en los baños; l) Limpieza externa de fotocopiadora y máquinas de oficina en general, y equipos de comunicación, trituradores de papel, así como de las lámparas; m) Realizar otras tareas relacionadas según sea requerido. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: 1) A brindar sus servicios con un alto profesionalismo y honestidad, con personal altamente capacitado, autorizado y certificado para ello; 2) Cumplir en su totalidad las cláusulas y términos estipulados en el presente contrato; 3) Mantener estándares de calidad y cortesía en la prestación de los servicios; 4) Desarrollar las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades detalladas en los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la COMPARACIÓN DE PRECIOS con referencia DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS; y 5) Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El Director Ejecutivo de La DINAC mediante Acuerdo número DEJ-INT- DOS MIL VEINTITRÉS- SESENTA Y SIETE, de fecha [REDACTED], nombró como administrador del presente contrato a: [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato, para lo cual, deberá cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "La DINAC", además con las funciones establecidas en el Artículo ciento sesenta y dos y demás disposiciones aplicables de la LCP. **VII.**

**GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" la siguiente garantía: un **PAGARÉ SIN PROTESTO** por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de La DINAC, dicha garantía deberá exceder en DOCE MESES el plazo de vigencia del presente contrato, la cual, deberá ser presentada en un plazo no mayor de un día hábil, contado a partir de la fecha



en que reciba copia del presente documento debidamente legalizado. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no presentará la garantía en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La DINAC para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando "LA CONTRATISTA": a) Incumplir el pago de las prestaciones laborales a que tenga derecho el personal contratado para cubrir el servicio de limpieza a la DINAC; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE la autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el presente contrato. Asimismo, el personal designado por la CONTRATISTA para la ejecución del servicio deberá firmar acuerdos o declaraciones relativas al deber de confidencialidad de la información a favor de la DINAC. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** La DINAC podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. Para ello



"La DINAC" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la entrega de los bienes, notificará con prontitud y por escrito a La DINAC, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación La DINAC, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. Las prórrogas se harán conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, autorizada por La DINAC mediante resolución razonada. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen el proceso de contratación por COMPARACIÓN DE PRECIOS con referencia DINAC-CP-CERO CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"; b) Oferta de "LA CONTRATISTA"; c) Acuerdo de Adjudicación; d) Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones o Acuerdos y documentos de Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La DINAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DINAC, las cuales, le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto; incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor o en caso de retraso por causa no imputable a LA CONTRATISTA, debidamente



comprobada, tendrá derecho a solicitar una prórroga equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en este contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LCP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVIII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a La DINAC, a través del administrador de contrato; en sus oficinas ubicadas en Quinta Calle Poniente y setenta y tres Avenida Norte, Número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Salvador, o al correo electrónico: [REDACTED]; y a "LA CONTRATISTA", por medio del señor [REDACTED], en [REDACTED] o a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades antes indicadas, a quienes expliqué claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis hojas útiles. Y yo, la suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE.** Enmendados: O- M- O- M- Valen. ----- Entre líneas: la DINAC- la DINAC- Valen.

[REDACTED]  
Lic. Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez  
DINAC

f) [REDACTED]  
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

[REDACTED]  
REPUBLICA DE EL SALVADOR